



# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

## JUICIO ELECTORAL

**EXPEDIENTE: JE-PP-06/2024.**

**RECURRENTE: C. JUAN CARLOS JUVERA MORENO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO**

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS JUVERA MORENO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: "LA OMISIÓN Y/O DILACIÓN, DE ESCRITO DE PETICIÓN DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO"

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

*Visto el oficio de cuenta número SG-SGA-OA-966/2024, firmado por el ciudadano Juan Emmanuel González Martínez, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha dieciocho de junio del presente año, dictado por el Pleno de dicha Sala Regional, en el expediente SG-JRC-131/2024, en el cual se resolvió la improcedencia del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el ciudadano Juan Carlos Juvera Moreno, ostentándose como representante del Partido Encuentro Solidario Sonora, y se ordenó reencauzar el escrito de demanda a este órgano jurisdiccional para que, en plenitud de atribuciones, resolviera lo que en derecho corresponda, a través del medio de impugnación que resulte procedente; téngase por recibida la notificación de referencia.*

*Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JRC-131/2024, promovido por el ciudadano antes mencionado, quien señala como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, de quien impugna: "la OMISIÓN Y/O DILACIÓN, de escrito de petición de fecha 05 de junio de 2024 del CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO"; en cumplimiento al acuerdo plenario de mérito, se procede a recibir el reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como Juicio Electoral, competencia de este Tribunal Electoral Local, lo anterior con fundamento en lo*

establecido en el artículo 322, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Igualmente, visto el oficio CMEHMO/PRESI-03/2024, se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, por lo que se ordena agregarlas a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad.

Asimismo, se tiene a la parte actora autorizando para que intervengan en el presente asunto a la licenciada Irma Gloria Contreras Verduzco, así como a los licenciados Francisco Javier Zavala Segura, Iván de Jesús Navarro Rodríguez, Héctor Ernesto Smith Zamorano y al ciudadano Jaime Adán Luna Yáñez.

Por otro lado y en virtud de que el partido actor no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere al Partido Encuentro Solidario Sonora**, a través de su representante, para que en un plazo de **tres días**, contados a partir de la publicación en estrados del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior, con fundamento en el artículo 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el oficio CMEHMO/PRESI-02/2024, signado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Respecto al escrito de tercero interesado, signado por el ciudadano Jesús Manuel Enríquez Romo, ostentándose como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bulevar Paseo Río Sonora número 115, entre Río California y Cocóspera, colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad, y autorizando para que intervenga en el presente asunto al licenciado Rubén Alejandro Rodríguez Jiménez.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JE-PP-06/2024**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

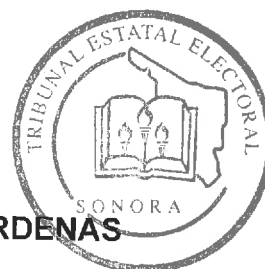
Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**SIN TEXTO**